

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 35/2022, de 27 de agosto, de la Dirección General de Innovación Educativa, relativa a las instrucciones que van a regular, durante el curso 2022/2023, la organización y el funcionamiento de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten las enseñanzas Educación Infantil y Educación Primaria

202208290093813

III.3059

La presente Resolución tiene por objeto aprobar las instrucciones que sirvan para regular la correcta organización y el funcionamiento de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten las enseñanzas Educación Infantil y Educación Primaria durante el curso escolar 2022/2023.

En desarrollo de las competencias atribuidas a esta Administración educativa, tras la publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y como consecuencia del nuevo paradigma normativo establecido por el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, se publicaron los decretos que supusieron su adaptación en el ámbito legislativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja: el Decreto 41/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación y promoción en la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 36/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Infantil y se regulan determinados aspectos sobre su organización y evaluación en la Comunidad Autónoma de La Rioja .

Es por ello que resulta imprescindible dictar las instrucciones que regulen la nueva ordenación de estas enseñanzas en los centros públicos, privados y privados concertados situados en el ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recogiendo y concretando aspectos diversos relativos a la organización y funcionamiento de ambas etapas.

Como consecuencia de lo expuesto y, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, modificado por el Decreto 54/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación Educativa,

RESUELVE

Primero. Aprobar las instrucciones que figuran como Anexos a esta Resolución, y a las que deberán ajustarse, durante el curso 2022/2023, la organización y el funcionamiento de los centros públicos en los que se imparten las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Las instrucciones a las que se refiere esta Resolución serán de aplicación a los centros privados y privados concertados en todo aquello que les afecte, sin detrimento de las competencias que ostentan los titulares de dichos centros.

Tercero. Los centros educativos y el Servicio de Inspección Técnica Educativa adoptarán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Cuarto. Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quinto. Esta Resolución surtirá efectos durante el curso académico 2022/2023.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Logroño a 27 de agosto de 2022.- El Director General de Innovación Educativa, Alberto Abad Benito.

**ANEXO
Instrucciones**

Instrucciones que van a regular, durante el curso 2022-2023, la organización y el funcionamiento de los centros que imparten las enseñanzas Educación Infantil y Educación Primaria.

ÍNDICE**Introducción****1. Objeto y ámbito de aplicación**

1.1. Educación Infantil

1.2. Educación Primaria

2. Organización de las etapas educativas

2.1. Infantil: currículo y objetivos de la etapa

2.1.1 Primer Ciclo

2.1.2 Segundo Ciclo

2.1.2.1 Organización y principios básicos

2.1.2.2 Principios pedagógicos

2.1.2.3 Horario y distribución de las áreas

2.1.2.4Religión y actividades organizadas por el centro

2.2. Primaria

2.2.1 Los principios generales, pedagógicos y objetivos de la etapa

2.2.2 Organización, horario y distribución de las áreas

2.2.3 Currículo y objetivos de la etapa

2.2.4 Religión y actividades organizadas por el centro

2.2.5 Proyecto Educativo de Centro y concreción curricular

2.2.6 Programaciones didácticas

3. Evaluación y promoción

3.1. Educación Infantil

3.1.1 Primer ciclo

3.1.2 Segundo ciclo

3.2. Educación Primaria

4. Atención a la diversidad**5. Coordinación entre etapas****6. Anexos**

Anexo 1.1. Requisitos de los Proyectos de libre disposición del centro

Anexo 1.2. Modelo para recoger la voluntad sobre las enseñanzas de Religión y actividades de Educación Emocional y para la Creatividad

Introducción

Al amparo de lo establecido en el Capítulo I del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se publicó el Decreto 24/2014, de 13 de junio, por el que se estableció el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha introducido cambios en el conjunto de normas dictadas hasta la fecha con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

Estos cambios se han plasmado en la promulgación del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, de carácter básico, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la etapa de Educación Infantil y el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, cuyo contenido se implantará en el curso escolar 2022/2023.

En este marco de norma básica del Real Decreto de Educación Infantil y del Real Decreto de Educación Primaria, corresponde al Gobierno de La Rioja, desarrollar el currículo de Educación Infantil y de la Educación Primaria, así como, determinados aspectos en cuanto a la organización de las etapas y la evaluación, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En base a este marco normativo, el Gobierno de La Rioja aprobó el Decreto 36/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Infantil y el Decreto 41/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria, así como determinados aspectos sobre su organización y la evaluación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En este marco normativo, y al objeto de garantizar una enseñanza de calidad en la etapa de Educación Infantil y Primaria que asegure el desarrollo de los contenidos educativos que figuren en la propuesta pedagógica del centro, las necesidades de los alumnos y de las alumnas y las de sus familias, se establecen las instrucciones básicas para la organización, educación, evaluación y promoción durante el año académico 2022/2023.

De acuerdo con lo expuesto, estas instrucciones pretenden ser un instrumento que facilite la organización de los centros docentes y la aplicación de los nuevos currículos de Educación Infantil y de Educación Primaria.

1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1. Educación Infantil

1. Esta Resolución tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, instrucciones para el curso escolar 2022-2023 en materia de organización de las enseñanzas de Educación Infantil y de Educación Primaria, con el fin de asegurar la existencia de un currículo escolar en las enseñanzas de Educación Infantil en sus dos ciclos, en desarrollo y aplicación del Decreto 36/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Infantil en La Rioja.

1.2. Educación Primaria

1. Esta Resolución tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, instrucciones para el curso escolar 2022-2023 en materia de organización de las enseñanzas de Educación Primaria, así como la evaluación, promoción y titulación de las citadas enseñanzas, en desarrollo y aplicación del Decreto 41/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en La Rioja.

2. La presente Resolución deberá ser de aplicación en los centros docentes en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que impartan enseñanzas de Educación Primaria.

3. La aplicación del Decreto 41/2022, de 13 de julio afectará a los cursos impares, rigiéndose por lo establecido en el Decreto 24/2014, de 13 de junio, los cursos pares, en la parte correspondiente a organización curricular. La evaluación de los cursos pares se regirá por lo determinado en el Real Decreto 984/2021 de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria.

2. Organización de las etapas educativas

2.1. Infantil: currículo, objetivos de la etapa y horarios.

El currículo en esta etapa atenderá a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 36/2022, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, y a lo recogido en los distintos anexos del citado Decreto.

2.1.1. Primer Ciclo

1. Los contenidos educativos de la Educación Infantil se organizan en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 36/2022, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

2. Todos estos elementos curriculares se establecen con carácter orientativo para el primer ciclo y se encuentran dispuestos en el artículo 9 del mencionado Decreto, así como a lo recogido en los anexos I, II y III del mismo Decreto.

3. La especificación curricular de las distintas áreas que componen esta etapa estará determinada por lo establecido en el anexo II Decreto 36/2022, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

4. En el anexo IV del citado Decreto se plantean una serie de sugerencias pedagógicas para el primer ciclo de educación infantil.

5. El horario y calendario en el primer ciclo de infantil estará a lo recogido en el artículo 11 del mencionado Decreto.

2.1.2. Segundo Ciclo

2.1.2.1. Organización y principios básicos

Los contenidos educativos de la Educación Infantil se organizan en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 36/2022, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil y por los anexos I, II y III del mencionado Decreto.

2.1.2.2. Principios pedagógicos

Se encuentran recogidos en el artículo 6 del Decreto 36/2022, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

2.1.2.3. Horario y distribución de las áreas

1. La distribución horaria de las áreas para el segundo ciclo de Educación Infantil se llevará a cabo según lo establecido en el anexo V del mencionado Decreto.

2. El horario en la etapa de Educación Infantil se entenderá como la distribución en secuencias temporales de las actividades que se realizan en los distintos días de la semana, teniendo en cuenta que todos los momentos de la jornada tienen carácter educativo.

3. Horario y calendario en el segundo ciclo de Educación Infantil: se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 36/2022, de 29 de junio.

2.1.2.4 Religión y actividades organizadas por el centro

1. Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 36/2022, de 29 de junio, será obligatorio que todos los centros sostenidos con fondos públicos trasladen a los tutores legales del alumnado la posibilidad de poner de manifiesto la voluntad de cursar determinada opción religiosa o si no desea cursar ningún tipo de opción religiosa, llevar a cabo las actividades de "Educación Emocional y para la Creatividad. Esta solicitud se hará para cada curso.

2. Esta manifestación se llevará a cabo a través del modelo recogido en el anexo 1.2 de esta Resolución, o bien mediante el sistema electrónico en el que quede constancia de dicha voluntad y en el que queden debidamente identificados el tutor legal y el alumno sobre la que se expresa dicha voluntad. El momento de llevar a cabo esta solicitud será durante el periodo de matrícula. La manifestación sobre la opción religiosa a cursar, o su alternativa, deberá manifestarse en cada uno de los cursos de la etapa.

3. La información sobre el número total de solicitudes por cada opción religiosa o su alternativa, distribuidas por curso, serán notificadas al Servicio de Inspección una vez finalizado el periodo de matrícula. En el caso de no existir la expresión de voluntad por alguno de los alumnos matriculados, se considerará que el deseo es realizar las actividades planteadas para atender al alumnado que no curse religión. El Servicio de Inspección podrá comprobar que efectivamente los datos constatados en el informe remitido por los centros coinciden con lo manifestado por los tutores legales del alumnado, siempre con un carácter informativo para su posterior análisis y toma de decisiones.

4. En virtud de lo establecido en la Ley 5/2021, de 26 de octubre, sobre enseñanza de religión y sus alternativas y publicada en el BOR el 27 de octubre de 2021 y aplicable en el curso 2022-2023, y según consta en su Artículo único: "en todos los niveles educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, la asignatura específica de Religión y sus alternativas tendrán una carga lectiva máxima correspondiente a la mínima establecida, con carácter prescriptivo, en la normativa básica de ámbito estatal", la enseñanza de religión tendrá la carga horaria marcada en el anexo 4 del Decreto 36/2022 de 29 de junio, para todo el 2º ciclo de Infantil.

5. Si el número total de alumnos de todo 2º ciclo de infantil matriculado en alguna opción religiosa o que deban realizar las actividades de Educación Emocional y para la creatividad no supera la ratio establecida para esta etapa, se podrán agrupar los alumnos de todo el 2º ciclo en el mismo horario y grupo, mientras que el resto del alumnado será atendido, en distintos grupos que no superen la ratio establecida.

2.2. Primaria

2.2.1. Principios generales, pedagógicos y objetivos de la etapa.

1. Los principios generales para esta etapa serán los contemplados en el artículo 5 del Decreto 41/2022 de 13 de julio.

2. Los principios pedagógicos establecidos para esta etapa se encuentran recogidos en el artículo 6 del mencionado Decreto.

3. Los objetivos de la etapa son los determinados en el artículo 7 del mencionado Decreto, que vienen a complementar los recogidos en el artículo 7 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

4. A efectos de promoción de los cursos pares, así como en la titulación de esta etapa, se estará a lo establecido en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

2.2.2. Organización, horario y distribución de las áreas.

1. La organización de la etapa está recogida en el artículo 8 del Decreto 41/2022 de 13 de julio.

2. La distribución horaria de las áreas afectadas por el Decreto 41/2022 de 13 de julio se hará conforme a lo establecido en el anexo IV del mencionado Decreto.

3. Según establece el artículo 9 punto 6 del mencionado Decreto, con el fin de atender a todos aquellos alumnos que no cursen religión, en cualquiera de sus manifestaciones aceptadas, todos los centros educativos ofertarán de manera obligatoria "Educación emocional y para la creatividad". El contenido de estas actividades se encuentra recogido en el anexo II del Decreto 41/2022 de 13 de julio. Para los cursos pares seguirá en vigor lo establecido en el Decreto 24/2014, de 13 de julio.

4. La agrupación de áreas por ciclos podrá establecerse para los tres ciclos de los que consta esta etapa educativa, manteniendo la distribución horaria establecida para cada curso. De no coincidir el total de horas, la agrupación solo podrá plantearse durante el tiempo del horario en el que ambos cursos del ciclo coincidan, el curso que tenga una cantidad horaria asignada superior, llevará a cabo este exceso de manera independiente respecto al otro curso implicado en el ciclo. Esta situación se entenderá para todas las áreas, incluida Religión. En situaciones especiales, como es el caso de los CRA u otros centros educativos, se podrá solicitar a la Dirección General de Innovación Educativa la posibilidad de establecer la organización de todos los cursos en base a lo establecido en el Decreto 41/2022 de 13 de julio.

2.2.3. Currículo y objetivos de la etapa

1. Los contenidos educativos de la Educación Primaria se organizan en áreas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 41/2022, de 13 de julio, por el que se establece la ordenación de la Educación Primaria.

2. Respecto a las competencias, criterios de evaluación y saberes básicos de las áreas en las que se organiza la Educación Primaria se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del mencionado Decreto, así como a lo recogido en los anexos I, II y III del mismo Decreto, para los cursos en los que entra en vigor el citado Decreto, para el resto, seguirán con la normativa correspondiente, ajustada a lo establecido en el Real Decreto 984/2021 de 16 de noviembre.

3. Los objetivos de esta etapa serán los establecidos en el artículo 7 del Decreto 41/2022 de 13 de julio, que vienen a complementar a los determinados en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

4. Tal como determina el artículo 9.4 del mencionado Decreto, en los cursos 3º y 5º con el propósito de fomentar la adquisición e integración efectiva de las competencias en el currículo, se dedicará el tiempo del horario lectivo recogido en el anexo 1.1 de esta Resolución, bajo la denominación de "Proyectos de libre disposición", al desarrollo de situaciones de aprendizaje mediante la realización de proyectos significativos y relevantes para el alumnado con actividades de aprendizaje integradas, mediante metodologías activas y que se integren en la identidad del centro y a la resolución colaborativa de problemas que permitan al alumnado desarrollar más de una competencia al mismo tiempo, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad en la aplicación de lo aprendido desde la realidad.

5. Los proyectos programados deberán ser multidisciplinares, con la posibilidad de incluir una segunda lengua extranjera, debiendo ser reflejados en el Proyecto Educativo, y cumplir los requerimientos recogidos en el mencionado anexo 1.1 de esta Resolución.

2.2.4. Religión y actividades organizadas por el centro

1. Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 41/2022, de 13 de julio, será obligatorio que todos los centros sostenidos con fondos públicos trasladen a los tutores legales del alumnado la posibilidad de poner de manifiesto la voluntad de cursar determinada opción religiosa o si no desea cursar ningún tipo de opción religiosa, llevar a cabo las actividades de "Educación Emocional y para la Creatividad".

2. Esta manifestación se llevará a cabo a través del modelo recogido en el anexo 1.2, o bien mediante el sistema electrónico en el que quede constancia de dicha voluntad y en el que queden debidamente identificados el tutor legal y el alumno sobre la que se expresa dicha voluntad. El momento de llevar a cabo esta solicitud será durante el periodo de matrícula.

3. La información sobre el número total de solicitudes por cada opción religiosa o Educación Emocional y para la Creatividad, distribuidas por curso, serán notificadas al Servicio de Inspección una vez finalizado el periodo de matrícula. En el caso de no existir la expresión de voluntad por alguno de los alumnos matriculados, se considerará que el deseo es realizar las actividades planteadas como "Educación Emocional y para la Creatividad". El Servicio de Inspección podrá comprobar que efectivamente los datos constatados en el informe remitido por los centros coinciden con lo manifestado por los tutores legales del alumnado, siempre con un carácter informativo para su posterior análisis y toma de decisiones.

4. En virtud de lo establecido en la Ley 5/2021, de 26 de octubre, sobre enseñanza de religión y sus alternativas y publicada en el BOR el 27 de octubre de 2021 y aplicable en el curso 2022-2023, y según consta en su Artículo único: "en todos los niveles educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, la asignatura específica de Religión y sus alternativas tendrán una carga lectiva máxima correspondiente a la mínima establecida, con carácter prescriptivo, en la normativa básica de ámbito estatal", la enseñanza de religión tendrá la carga horaria marcada en el anexo 1.3 para los cursos 1º, 3º y 5º de Educación Primaria.

5. Si el número de alumnos de toda la etapa de Educación Primaria no supera la ratio máxima ordinaria establecida para un grupo de esta etapa, se agruparán todos los alumnos de la etapa en el mismo horario y grupo, mientras que los que no cursen religión serán atendidos, en distintos grupos que no superen la ratio establecida.

6. Se deberá agrupar por ciclos, si la suma del alumnado que esté matriculado en alguna de las religiones ofertadas no supera el total de doce alumnos. Si existiese una oferta diversa de religiones y alguna de ellas no alcanza el requisito para cursar la materia agrupada por ciclos, pero sí para agrupar a todo el alumnado de la etapa, y con el fin de facilitar la elaboración de horarios, se podrá establecer el agrupamiento en paralelo que sea necesario, pero siempre tratando de conformar el menor número posible de grupos.

2.2.5. Proyecto Educativo de Centro

1. Los centros docentes adecuarán el Proyecto Educativo, la concreción curricular y las programaciones didácticas a la nueva ordenación académica en todo lo referido a 1º, 3º y 5º de Primaria. Esta adecuación se irá realizando a lo largo del curso.

2. El plazo para la notificación de las Programaciones didácticas de los cursos 1º, 3º y 5º será el 30 de noviembre para los aspectos que hagan referencia a la primera evaluación y con fecha máxima del 30 de enero de 2023, para el resto. En el caso de realizarlas con la aplicación facilitada por la Consejería de Educación, no será necesario entregarlas al Servicio de Inspección, pero sí tenerlas elaboradas con la aplicación para las fechas indicadas.

3. La Programación General Anual será aprobada en el mismo Consejo Escolar en el que se apruebe el presupuesto anual.

4. En el caso de Educación Infantil, tanto para el primer ciclo como para el segundo, se estará a lo indicado para los cursos 1º, 3º y 5º de Educación Primaria en lo relativo a plazos y fechas de cumplimiento.

5. Las programaciones correspondientes a 2º, 4º y 6º de Primaria se entregarán antes del 30 de noviembre de 2022.

6. La concreción curricular es el tercer nivel de determinación del currículo, siendo el primero el establecido por los Reales Decretos y el segundo nivel el correspondiente a los Decretos, correspondiendo a los centros el tercer nivel de concreción del currículo. En concreto se establecerán los siguientes contenidos para los cursos impares de Primaria:

- a) El procedimiento para llevar a cabo la evaluación competencial. Ha de ser el mismo para todo el centro, de manera que la decisión que se habrá de tomar es si se realiza un procedimiento propio del centro, sujeto a la consiguiente revisión por el Servicio de Inspección, u optan por utilizar la aplicación que la Consejería ha dispuesto para tal fin. Si se opta por utilizar la aplicación facilitada por la Consejería de Educación para llevar a cabo la evaluación competencial será necesario utilizarla también para la elaboración de las programaciones.
- b) El establecimiento de los proyectos de centro que se incluirán en el área "Proyectos de libre disposición del centro", debiendo estar completamente definidos según se encuentra en el anexo 1.1 de esta Resolución
- c) Las decisiones sobre métodos pedagógicos y didácticos y su contribución a la consecución de las competencias del currículo.
- d) Criterios generales sobre la elección de los materiales curriculares que se vayan a utilizar, incluidos, en su caso, los libros de texto o materiales digitales.
- e) Las directrices generales sobre la evaluación del alumnado en las que se incluyan aspectos como la política sobre probidad académica y absentismo.
- f) Las directrices generales para elaborar los planes específicos para el alumnado que permanezca un año más en el mismo curso, centrandolo en aquellas áreas en las que el alumnado que se encuentre en esta situación haya tenido mayor dificultad.

7. La concreción curricular será elaborada por el Equipo Directivo con la participación de la Comisión de Coordinación Pedagógica u órgano equivalente, si lo hubiese, y quedará recogida en su Proyecto Educativo. La actualización del Proyecto Educativo podrá desarrollarse durante los dos cursos siguientes. En el caso de no existir el órgano equivalente será el Equipo Directivo quien elaborará dicha concreción.

2.2.6. Programaciones didácticas

1. A partir de la concreción del currículo establecida por los centros, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, los docentes elaborarán las programaciones didácticas en las que deberán tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Decreto 41/2022 de 13 de julio.

2. La decisión sobre el procedimiento para elaborar las Programaciones didácticas, es decir, si se hacen a través de la aplicación facilitada por la Consejería (GAUSS) o de otra forma determinada por el centro. Será una decisión de centro que afectará por igual a todas las áreas.

3. Los docentes desarrollarán su actividad de acuerdo con lo establecido en la concreción curricular y en las programaciones didácticas.

3. Evaluación y promoción

3.1. Educación Infantil

La evaluación en esta etapa se regirá por lo establecido en los artículos 14 y 16 del Decreto 36/2022, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y evaluación de la Educación Infantil.

3.1.1. Primer ciclo

1. Los datos relativos al proceso de evaluación continua se plasmarán, al finalizar cada curso escolar, en un informe final de evaluación, que necesariamente deberá ser trasladado al expediente personal de cada alumno o alumna. La valoración del proceso se expresará en términos cualitativos, recogiendo los progresos efectuados por el alumnado y, en su caso, las medidas de refuerzo y aquellas posibles adaptaciones llevadas a cabo. Se podrá utilizar como modelo de referencia para cada curso el indicado en el anexo VI del Decreto 36/2022 de 29 de junio, sin incluir el apartado 7 del mismo.

2. Al finalizar el primer ciclo de Educación Infantil, conforme a lo establecido en el artículo 14.4 del mencionado Decreto, el tutor de aula y el educador elaborarán un informe individualizado de evaluación de ciclo, según lo establecido en el anexo VI del citado Decreto.

3. La promoción entre cursos y ciclos de Educación Infantil será automática, según recoge el artículo 18 del Decreto 36/2022 de 29 de junio.

3.1.2 Segundo ciclo

1. Atendiendo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 36/2022 de 29 de junio, los datos relativos al proceso de evaluación continua se plasmarán, al finalizar cada curso escolar, en un informe final de evaluación, que necesariamente deberá ser trasladado al expediente personal de cada alumno o alumna. La valoración del proceso se expresará en términos cualitativos, recogiendo los progresos efectuados por el alumnado y, en su caso, las medidas de refuerzo y aquellas posibles adaptaciones llevadas a cabo. Se podrá utilizar como modelo de referencia para cada curso el recogido en el anexo VI del mencionado Decreto, pero incluyendo únicamente el curso en el que se encuentre el alumno o alumna y sin incluir el apartado 8 del mismo.

2. La promoción entre cursos y ciclos de Educación Infantil y desde el segundo ciclo a la etapa de Educación Primaria será automática, según lo establecido en el artículo 18 del Decreto 36/2022 de 29 de junio.

3.2. Educación Primaria

1. La evaluación en esta etapa se regirá, para los cursos 1º, 3º y 5º por lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 del Decreto 41/2022, de 13 de julio, por el que se establece la ordenación y evaluación de la Educación Primaria en La Rioja. La evaluación de los cursos 2º, 4º y 6º se regirá por lo establecido en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

2. Con la finalidad de garantizar el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros, desde el comienzo del curso escolar, informarán al alumnado y sus familias conforme a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 41/2022 de 13 de julio.

3. Con el fin de facilitar el proceso de evaluación competencial, la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud pone a disposición de los docentes la aplicación GAUSS. En el caso de no utilizar dicha herramienta para realizar el proceso de evaluación, cada centro deberá especificar el procedimiento que ha llevado a cabo para dicha evaluación, que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 18 y siguientes del Decreto 41/2022 de 13 de julio. Dicho informe será enviado junto con las Programaciones didácticas y podrá ser sometido a revisión en cada una de las evaluaciones llevadas a cabo en el centro. En el caso de no cumplir con los requisitos establecidos, deberá procederse a la revisión de la evaluación llevada a cabo, quedando invalidadas las calificaciones obtenidas hasta la correcta evaluación de cada una de las áreas y de las competencias clave.

4. Para la promoción de los cursos pares se estará a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional. Para la promoción de los cursos impares a los pares se tendrá en cuenta lo contemplado en el artículo 21 del Decreto 41/2022 de 13 de julio, así como la normativa autonómica vigente en el momento de decidir la promoción.

5. Para la titulación en el curso 2022-2023 se estará a lo establecido en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

4. Atención a la diversidad

La atención a las diferencias individuales estará sometida a lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 41/2022 de 13 de julio, así como a todo lo recogido en dicho Decreto que haga mención a la atención a la diversidad.

5. Coordinación entre etapas

1. Con el fin de garantizar la continuidad, coordinación y cohesión entre las etapas y ciclos, las Direcciones de los centros educativos deben establecer los mecanismos adecuados que faciliten la transición de la etapa de Educación Infantil a Educación Primaria, de forma que la adaptación del alumnado en la transición de un ciclo a otro y de una etapa educativa a otra se realice asegurando los procesos educativos iniciados.

2. En el caso de que las etapas se impartan en centros diferentes, durante el último trimestre del curso, la Dirección de los centros que impartan Educación Infantil de segundo ciclo mantendrán reuniones con las de los centros de Educación Primaria a los que están adscritos.

3. Todas las decisiones y medidas que adopte el centro educativo en lo relativo a la coordinación entre ciclos o etapas, deberán quedar reflejadas en el Proyecto Educativo de Centro, correspondiendo al profesorado que imparte ambos ciclos y el del primer ciclo de Educación Primaria la responsabilidad de coordinar y desarrollar estas estrategias.

4. La coordinación entre etapas tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 31 del Decreto 41/2022 de 13 de julio.

6. Anexos:

ANEXO 1.1**Requisitos de los Proyectos de libre disposición del centro**

1. Los proyectos programados deberán ser multidisciplinares, con la posibilidad de incluir una segunda lengua extranjera, debiendo ser reflejados en el Proyecto Educativo.
2. La utilización de una segunda lengua extranjera en los proyectos de libre disposición estará principalmente enfocada en el modo oral. En la práctica docente se pueden tomar como referencia los contenidos de las diferentes áreas. Asimismo, el empleo de la segunda lengua extranjera se llevará a cabo por medio de actividades como juegos, canciones, etc. El empleo de un repertorio adecuado de juegos, canciones y dichos puede contribuir a mejorar la motivación y el interés de los alumnos en el proceso de enseñanza-aprendizaje de este proyecto multidisciplinar.
3. El docente encargado de impartir el proyecto en el que se emplee una segunda lengua extranjera deberá estar debidamente acreditado en dicha lengua extranjera.
4. En el caso de incluir una segunda lengua extranjera se tendrán en cuenta las siguientes competencias específicas y sus respectivos criterios de evaluación, y no otros:

Competencia específica 1

Manifestar interés por interactuar en situaciones cotidianas a través de la exploración y el uso de su repertorio comunicativo en la segunda lengua extranjera, para expresar sus necesidades e intenciones y para responder a las exigencias del entorno.

Criterios de evaluación

1.1. Participar de manera activa, guiada y respetuosa con las diferencias individuales en situaciones comunicativas de complejidad progresiva, indagando en las posibilidades expresivas de los diferentes lenguajes y ajustando su repertorio comunicativo a las propuestas, a los interlocutores y al contexto.

Competencia específica 2

Identificar las características de materiales, objetos y colecciones y establecer relaciones entre ellos, mediante la exploración, la manipulación y el manejo de herramientas sencillas para descubrir sus cualidades.

Criterios de evaluación

2.1. Emplear el vocabulario básico de la lengua extranjera más significativo en el contexto del juego y en la interacción con los demás.

2.2. Ubicarse adecuadamente en los espacios habituales, tanto en reposo como en movimiento, aplicando sus conocimientos acerca de las nociones espaciales básicas y jugando con el propio cuerpo y con objetos.

Competencia específica 3

Reconocer elementos y fenómenos de la naturaleza, mostrando interés por los hábitos que inciden sobre ella, para apreciar la importancia del uso sostenible, el cuidado y la conservación del entorno en la vida de las personas.

Criterios de evaluación

3.1. Mostrar una actitud de respeto y cuidado hacia el medio natural, identificando el impacto positivo o negativo de algunas acciones humanas sobre el mismo.

3.2. Identificar rasgos comunes y diferentes entre seres vivos e inertes.

3.3. Establecer relaciones entre el medio natural y social a partir de conocimiento y observación de algunos fenómenos naturales.

5. Los saberes básicos contemplados en la segunda lengua extranjera serán los siguientes:

- A. Comunicación verbal oral. Comprensión- expresión – reproducción de un diálogo dirigido.
 - A.1. El lenguaje oral en situaciones cotidianas: imitación de conversaciones sencillas relacionadas con sus necesidades e intereses, juegos de interacción social y expresión de vivencias.
 - A.2. Utilización de la forma completa en los mensajes, evitando en la medida de lo posible las contracciones.
 - A.3. Verbalización de la secuencia de acciones en una acción continuada y planificada.
 - A.4. Estimulación de la capacidad auditiva a través de la repetición de canciones infantiles y canciones tradicionales.
 - A.5. Adquisición de léxico relacionado con temas del entorno del alumnado para ampliar el repertorio multilingüe: saludos, clima, días de la semana, meses del año, transporte, cuerpo, familia, colegio, colores, números, sentimientos, animales, casa, ropa y comida.
 - A.6. Distinción entre el singular y el plural.
- B. Diálogo corporal con el entorno. Exploración creativa de objetos, materiales y espacios.
 - B.1. Objetos y materiales. Interés, curiosidad y actitud de respeto durante su exploración.
 - B.2. Cualidades o atributos de los objetos.
 - B.3. Cuantificadores básicos contextualizados.
 - B.4. Funcionalidad de los números en la vida cotidiana.
 - B.5. Nociones espaciales básicas en relación con el propio cuerpo, los objetos y las acciones, tanto en reposo como en movimiento.
 - B.6. El tiempo y su organización: día y noche, estaciones, ciclos, calendario.
- C. Experimentación en el entorno. Curiosidad, pensamiento científico y creatividad.
 - C.1. Pautas para la indagación en el entorno: interés, curiosidad, asombro.
- D. Indagación en el medio físico y natural. Cuidado, valoración y respeto.
 - D.1. Elementos naturales.
 - D.2. Respeto y empatía por los seres vivos y por los recursos naturales.
- 6. La contribución a las competencias clave de los proyectos establecidos por el centro educativo cumplirá con lo recogido en el Perfil de salida establecido en el anexo I del Decreto 41/2022, de 13 de julio, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas de la Educación Primaria, es decir, deberán recoger las competencias específicas, los criterios de evaluación de las mismas y con qué competencia clave están vinculadas utilizando para ello los descriptores operativos existentes en el Perfil de salida de la etapa.
- 7. En el caso de proyectos diseñados por el centro educativo deberán contemplar las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos vinculados a las áreas establecidas en el currículo del Decreto 41/2022, de 13 de julio, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas de la Educación Primaria, que vayan a conformar el carácter multidisciplinar de dichos proyectos.
- 8. Los proyectos podrán tener carácter anual o trimestral.
- 9. El mismo proyecto o proyecto podrán desarrollarse en distintos cursos de distintos ciclos, adecuando el nivel de aplicación al curso correspondiente.
- 10. Se podrán asumir como Proyectos de libre disposición, cumpliendo con los requisitos marcados en sus convocatorias anuales, los siguientes Proyectos de Innovación Educativa ofertados por la Dirección General de Innovación Educativa:
 - a. La Rioja es nuestra tierra
 - b. Centros Educativos Hacia la Sostenibilidad (CESH)

- c. Almazuela 2.0: radio, televisión y prensa
 - d. ApS: construyendo aprendizaje, transformando el entorno
 - e. Aprender leyendo
 - f. Explora
 - g. Otros que convoque la Dirección General de Innovación Educativa
11. Los docentes encargados de llevar a cabo el desarrollo de los proyectos ofertados por la Dirección General de Innovación Educativa podrán ser tanto los tutores como los maestros especialistas de cualquier modalidad.
 12. Los proyectos que el centro decida establecer y crear en base a su autonomía, deberán ser comunicados a la Dirección General de Innovación Educativa con el fin de comprobar si cumple con los requisitos establecidos para poder llevarlos a cabo. Dicha comunicación deberá realizarse antes del comienzo del curso y la autorización será comunicada desde la Dirección General de Innovación Educativa, una vez atendido el preceptivo informe de la Inspección Técnica Educativa, antes del 5 de septiembre de 2022.
 13. En el caso de asumir como proyectos del centro los ofertados desde la Dirección General de Innovación Educativa, deberán ser comunicados a dicha Dirección General, que informará al Servicio de Inspección Técnica Educativa y al Centro Riojano de Innovación y Asesoramiento Educativo (CRIE) para su control y seguimiento. Esta comunicación deberá realizarse antes del 8 de septiembre de 2022.

ANEXO 1.2

Modelo para recoger la voluntad sobre las enseñanzas de Religión y actividades de Educación Emocional y para la Creatividad

 La Rioja larioja.org Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Identificación del centro educativo que lleva a cabo la recogida de información en la matrícula
	Educación Infantil 2º Ciclo/Educación Primaria
SOLICITUD RELIGIÓN / EDUCACIÓN EMOCIONAL Y PARA LA CREATIVIDAD	
Nombre y apellidos	DNI / NIE
Tutor/a legal del alumno/a	

EXPRESA el deseo de que en el curso 2022/2023¹, mi hijo/a curse:

(Seleccionar con una X la opción deseada, si bien ello no garantiza la impartición de la materia seleccionada, no estando asegurada la matrícula de la misma)

<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN CATÓLICA
<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN ISLÁMICA
<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN EVANGÉLICA
<input type="checkbox"/>	RELIGIÓN JUDÍA
<input type="checkbox"/>	ACTIVIDADES ALTERNATIVAS / ÁREA ALTERNATIVA ²

Y que desea matricularse en el curso 2022/2023: (señalar con una X tanto la etapa como el curso)

2º Ciclo Educación Infantil			Educación Primaria		
<input type="checkbox"/>	3 años	<input type="checkbox"/>	4 años	<input type="checkbox"/>	5 años
<input type="checkbox"/>	1º Primaria	<input type="checkbox"/>	2º Primaria	<input type="checkbox"/>	3º Primaria
<input type="checkbox"/>	4º Primaria	<input type="checkbox"/>	5º Primaria	<input type="checkbox"/>	6º Primaria

(1) La elección de las distintas opciones de Religión **no implicará su matrícula** de forma obligatoria, ya que todo depende de la disponibilidad de profesorado y del número de alumnado que haya solicitado cada una de las opciones religiosas.

En el caso de los centros privados de carácter religioso, será la Religión Católica la única ofertada, siempre y cuando la legislación vigente no obligue a lo contrario.

(2) Hasta la completa implantación de la LOMLOE, en los cursos impares (1º-3º-5º) de la Educación Primaria se ofertará la alternativa "Educación Emocional y para la Creatividad", mientras en los pares (2º-4º-6º) se seguirá ofertando la alternativa a la Religión ya propuesta en cursos anteriores.

Por la presente, quedo informado/a y asumo el compromiso de informar al otro progenitor de esta solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

En, a de..... 2022

Fdo.: _____

(Tutor/a legal del alumno/a sobre el que se hace la solicitud)

La información a enviar a la Dirección General de Innovación Educativa, una vez recogidos los datos con el modelo anterior, podrá presentarse siguiendo este modelo:

Denominación del Centro:				
2º Ciclo de Infantil	Nº alumnos en:	3 años	4 años	5 años
Religión Católica				
Religión Islámica				
Religión Evangélica				
Religión Judía				
Educación Emocional y para la Creatividad				

Denominación del Centro:							
Educación Primaria	Nº alumnos en:	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Religión Católica							
Religión Islámica							
Religión Evangélica							
Religión Judía							
Educación Emocional y para la Creatividad/Alternativa							